

DERECHO AL AGUA

en los principales tratados de derechos humanos de los sistemas universal y americano.



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 25

Todo individuo tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.



PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS:

Artículo 1

Todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE:



Artículo 11.

Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

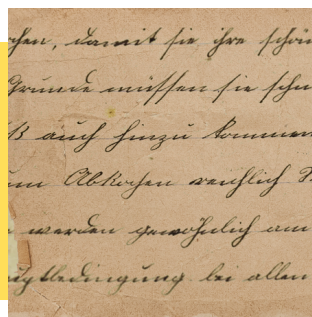


LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo 1.

Tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA



Artículo 15

Establece que el ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.



Artículo 4.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

COMISIÓN NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS



Recomendaciones para contribuir al cuidado del AGUA:

1. No dejar la llave del agua abierta innecesariamente.
2. Instalar regaderas y llaves de agua e inodoros de bajo flujo y consumo.
3. Evitar arrojar basura en las calles y playas o cerca de cuerpos de agua como ríos o lagunas.
4. Revisar periódicamente las tuberías e instalaciones hidráulicas para detectar fugas.
5. Utilizar detergentes, jabones y champús biodegradables, y usar menores cantidades.
6. Lavar los automóviles con una cubeta de agua y no con manguera.
7. Regar sólo cuando sea necesario, muy temprano o después de que se ponga el sol para evitar que se evapore el agua.
8. Barrer las banquetas, patios y cocheras con escoba y utilizar menos cubetas de agua.



OIDH

Observatorio Internacional
de Derechos Humanos

del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados